

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00779-00 (pertenencia)

Subsanado el libelo y cumplidas las exigencias legales, el Juzgado de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** formulada por **JOSÉ DEL CARMEN POVEDA BLANCO Y MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE POVEDA** contra **ZORAIDA JARAMILLO DE PLATA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los citados por el término legal de veinte (20) días.

TERCERO: EMPLAZAR en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada **ZORAIDA JARAMILLO DE PLATA.**

CUARTO: EMPLAZAR en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio objeto de proceso.

QUINTO: INSTALAR una valla en la forma y términos señalados en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P. Por la parte interesada acredítese el cumplimiento de este requisito, allegando prueba de su efectiva fijación teniendo en cuenta que la misma deberá permanecer fijada hasta la fecha de la diligencia de inspección judicial.

SEXTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-929695 del bien objeto de esta acción en la correspondiente Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos, de conformidad con el numeral 6, artículo 375 ibidem. **Oficiese.**

SÉPTIMO: INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Alcaldía Mayor de Bogotá, y a la alcaldía Local respectiva, para que sí lo consideran pertinente, hagan las declaraciones que hubiese lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo estipulado en el inciso 2, numeral 6, artículo 375 ib.

OCTAVO: IMPRIMIR a la demanda el trámite señalado para el Proceso Verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el artículo 368 del C.G.P.

NOVENO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, para que aporte el Certificado **especial** del predio identificado con el FMI 50S-929695. Diligénciese conforme el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

DÉCIMO: RECONOCER a la abogada **LADY FERNANDA CÁRDENAS PORTILLA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que la dirección electrónica proyectorafaeluribe@cundinamarca.gov.co reportada como de su propiedad coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).¹

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

1

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6482546	298382	VIGENTE	-	PROYECTORAFUELURIBE@CUND...

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5c12be1c367c8d178d97ebd3b33d0aedc393f809a16ab6dd7bba3fb0ccc650d

Documento generado en 09/03/2021 04:34:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**